Persona solicitante que se identificó

como: ***«*Mariano Machain*»***

**Presente.-**

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada el día dos de octubre del año en curso, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Chihuahua, registrada con el número de folio **113682020** y en la que se solicitó:

 **«Solicito conocer el número de cadáveres y osamentas ingresados como no identificados en los Servicios Médicos Forenses o Institutos de Ciencias Forenses, y en cualquier otro lugar en el que se ingresen cuerpos y que pertenezcan a la jurisdicción de esta dependencia y en esta entidad federativa, del 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2020.En caso de existir la información anteriormente mencionada, solicito que esa sea desagregada por**

**1. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas no identificados que han recibido y/o han sido registrados por esta autoridad cada año del 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2020.**

**2. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas ingresados como no identificados y que posteriormente fueron identificados por esta autoridad por año, del 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2020.**

**3. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas identificados que no han sido entregados o reclamados por sus familiares por año, del 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2020.**

**4. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas que permanecen como no identificados y, que, hasta el 31 de agosto de 2020, se encuentran en cada una de las siguientes opciones fosas comunes, servicios médicos forenses o institutos de ciencias forenses, panteones**

**ministeriales, donados a universidades, cremados y de los que se desconoce su ubicación actual.**

**5. La capacidad de almacenaje con que cuentan los Servicios Médicos Forenses o Institutos de Ciencias Forenses en toda la entidad federativa para el resguardo delos cuerpos, cadáveres u osamentas ingresados como no identificados.**

**6. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas que, del 1de enero de 2006 y hasta el 31 de agosto de 2020, tienen pendiente algún peritaje o informe de alguna de las disciplinas consideradas para el informe integrado de identificación como refiere el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense u otros similares que incluyan necropsia médico-legal, antropología forense, odontologíaforense, dactiloscopía, toma de muestras biológicas para análisis de ADN y archivo básico para todos los cadáveres no identificados o con hipótesis de identificación no confirmada.**

**7. El número desagregado, según especialidad, de peritos titulados en medicina, antropología física, genética, odontología, criminalística, dactiloscopía, radiología, con que cuentan en la entidad para la realización del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense u otros similares, al31 de agosto de 2020.**

**8. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas cuyos registros se han incorporado a la base de datos AM/PM hasta el 31 de agosto de 2020.**

**9. El número de identificaciones positivas obtenidas mediante el análisis genético de muestras biológicas obtenidas de los cuerpos, cadáveres y osamentas que ingresaron como no identificados, entre el 1 de enero de20006 y el 31 de agosto de 2020.**

**10. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas, del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de agosto de 2020, cuya identidad fue rectificada o corregida luego de un análisis erróneo.**

**Solicito que, en caso de que esta información exista, cada uno de los incisos numerados, corresponda a una tabla en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos.**

**Solicito que, en caso de que esta información exista en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos, sea remitido en dicho formato, conforme a los artículos 61, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.»** (Transcripción literal)

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, IV, y IX, 4, 5, fracciones II, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXXI y XXXIII, 6, 11, 32, fracción I, 33, fracciones I, VII, IX, X, y XXII, 38, fracciones II, IV, y VI, 40, 42, 44, fracción I, 47, 52, 54, 55 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y respecto a: (a) recibir y tramitar las solicitudes de información, y darles seguimiento hasta la entrega de la misma; (b) turnar a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y (c) Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial, mediante oficio **FGE-4C.5/1/1/700/2020 113682020** se turnó a la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses la presente Solicitud de Acceso a la Información,lo anterior, toda vez que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento es el Área Competente de atender los planteamientos vertidos en la misma.

**Información Disponible**

Al momento de realizar su solicitud de información de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se le informa:

La Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, mediante oficio FGE-6C.ZC.19.EA.02.417/1/1/01104/2020, otorga respuesta, misma que en la parte conducente se describe a continuación:

Respecto a los puntos **1, 2, 3** y **4**, se adjunta Tabla Concentradora de Ingresos al Servicio Médico Forense del 01 de enero 2007 al 31 de agosto 2020 en **«Anexo I 113682020»** un archivo en formato **«Excel»**.

Nota: El Servicio Médico Forense cuenta con registros a partir del año 2007, que es cuando se formaliza el funcionamiento del Servicio Médico Forense ene l Estado y es cuando se cuenta con instalaciones propias y métodos de registro sistematizado que brindan confiabilidad en el manejo de la información.

**5. La capacidad de almacenaje con que cuentan los Servicios Médicos Forenses o Institutos de Ciencias Forenses en toda la entidad federativa para el resguardo delos cuerpos, cadáveres u osamentas ingresados como no identificados.**

Respuesta:

|  |
| --- |
| **UNIDADES DE PRESERVACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES** |
|  | **Refrigeradores** | **Capacidad m3** | **Congeladores** | **Capacidad m3** | **Total de capacidad en m3** | **Numero de planchas de 2.00 mts x 80 cm** |
| Zona Norte Cd. Juárez | 0 | 0 | 2 | 65 | 130 | 80 |
| 1 | 48 | 1 | 70 | 118 |
| Zona Centro Cd. Chihuahua | 1 | 80 | 1 | 80 | 160 | 128 |
| 1 | 80 | 1 | 80 | 160 |
| Zona Occidente Cd Cuauhtémoc | 0 | 34 | 1 | 34 | 34 | 12 |
| Zona Su Cd. Hidalgo del Parral | 1 | 38 | 0 | 0 | 38 | 12 |

**6. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas que, del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de agosto de 2020, tienen pendiente algún peritaje o informe de alguna de las disciplinas consideradas para el informe integrado de identificación como refiere el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense u otros similares que incluyan necropsia médico-legal, antropología forense, odontología forense, dactiloscopía, toma de muestras biológicas para análisis de ADN y archivo básico para todos los cadáveres no identificados o con hipótesis de identificación no confirmada.**

Respuesta:

Son todos aquellos que están en estatus de “depositado” los cuales se encuentran en custodia de FGE para la aplicación de los protocolos de identificación. La temporalidad de permanencia de un cadáver en las áreas de preservación es relativa, ya que esta, depende de las características y estado de conservación de cadáver y/o restos humanos, así como del proceso de identificación bajo el estado de NO IDENTIFICADO Y/O NO RECLAMADO.

La Fiscalía General de Estado lleva a cabo un programa permanente de inhumación de aquellos cuerpos o restos humanos bajo el estatus de no identificados y/o no reclamados. Lo anterior se lleva a cabo en fosas individualizadas designadas de acuerdo con el folio que corresponde a cada registro para facilitar su localización.

Para tal efecto, se recaba la información biométrica (fotografías, huellas dactilares y el perfil genético del individuo) el cual es confrontado contra la base de datos de familiares que buscan personas desaparecidas, contenidos en la Base Estatal de Datos Genéticos; al no obtener resultados de correspondencia positiva el Ministerio Público procede a la autorización de la inhumación correspondiente.

Actualmente se trabaja en la caracterización y perfilación genética de los cuerpos que se encuentran depositados en los Servicios Médicos Forenses del Estado en tanto que se obtiene el perfil genético de cada cuerpo y/o resto humano, así como la autorización de la autoridad ministerial para proceder a su inhumación.

**7. El número desagregado, según especialidad, de peritos titulados en medicina, antropología física, genética, odontología, criminalística, dactiloscopía, radiología, con que cuentan en la entidad para la realización del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense u otros similares, al 31 de agosto de 2020.**

Respuesta:

|  |
| --- |
| **Peritos** |
| Medicina | 49 |
| Antropología Física | 4 |
| Genética | 24 |
| Odontología | 5 |
| Criminalística | 123 |
| Dactiloscopia | 29 |
| Radiología | 2 |

**8. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas cuyos registros se han incorporado a la base de datos AM/PM hasta el 31 de agosto de 2020.**

Respuesta:

Ninguno.

**9. El número de identificaciones positivas obtenidas mediante el análisis genético de muestras biológicas obtenidas de los cuerpos, cadáveres y osamentas que ingresaron como no identificados, entre el 1 de enero de20006 y el 31 de agosto de 2020.**

Respuesta:

1,098 registros.

**10. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas, del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de agosto de 2020, cuya identidad fue rectificada o corregida luego de un análisis erróneo.**

Respuesta:

Ninguno.

Lo que se informa a efecto para que se tenga por atendida la presente Solicitud de Acceso a la Información. Adicionalmente, se pone a sus órdenes los datos de contacto de la Unidad de Transparencia: Teléfonos oficiales (614)42933 00, extensiones 11454 y 10158. Correos electrónicos oficial: transparenciafiscalia@chihuahua.gob.mx y correo alternativo: transparenciafiscaliachihuahua@gmail.com para cualquier observación, duda o inquietud respecto a la visualización del archivo adjunto o el contenido de la presente respuesta institucional. El horario de labores es de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

Así lo acordó el Lic. Juan Urbina Burciaga, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.